Xalapa-Enríquez, Veracruz, a 28 de junio de 2018.
OFICIO No.: DGEyP/144/06/2018.

LIC. ABELARDO JAVIER ORTÍZ NAVARRETE
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS TUXTLA
P R E S E N T E

Estimado Contralor:

En cumplimiento al artículo 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas, el cual establece la obligación de comunicar a los Ayuntamientos el resultado del estudio efectuado a los Programas Generales de Inversión, me permito enviarle el Informe Ejecutivo correspondiente, el cual contempla las modificaciones realizadas al día 21 del mes y año en curso.

En virtud de lo anterior y en el marco de las atribuciones conferidas, mucho agradeceré haga del conocimiento de las áreas involucradas el documento referido, y en su caso, verifique la atención de las recomendaciones emitidas.

Si existiera alguna duda o comentario al respecto, favor de comunicarse a los teléfonos 01 (228) 8139141, (228) 8139165 y (228) 8418600 Ext. 1031, donde personal de esta Dirección General se encuentra a su disposición para brindarle la orientación necesaria.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

M.A.P. MARÍA ELENA SÁNCHEZ
DIRECTORA GENERAL DE
EVALUACIÓN Y PLANEACIÓN

C.c.p. C.P.C. Lorenzo Antonio Portilla Vásquez. Auditor General Titular del Órgano de Fiscalización Superior. Para su conocimiento.
L.A.E. Octavio Pérez Garay, Presidente Municipal Constitucional de San Andrés Tuxtla. Mismo fin.
Archivo.

Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz
Dirección General de Evaluación y Planeación
Subdirección de Evaluación Financiera y Programática

Informe Ejecutivo

Derivado del Análisis del Programa General de Inversión del Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla

Junio de 2018

1 Introducción

El Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla presentó a través del Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER), el Programa General de Inversión 2018, por lo cual se procedió al análisis de los siguientes aspectos:

1. Presentación de los Programas de Inversión.
2. Observancia de los Lineamientos o Reglas de Operación que regulan las diferentes fuentes de financiamiento, respecto a las cuales el Ente Fiscalizable presentó un Programa de Inversión.
3. Costo promedio de bienes o servicios representativos.

2 ANÁLISIS

2.1 Presentación de Información

Los Programas de Inversión presentados, corresponden a las siguientes fuentes de financiamiento:

Programa de Inversión	Fecha de Presentación del PI
FISMDF	22/03/2018
FORTAMUNDF	20/02/2018
BURSATILIZACIÓN	14/03/2018
FORTASEG	13/04/2018
FORTAFIN	24/04/2018
FEFMPHM	26/04/2018
FEFMPHT	26/04/2018
FORTAMUNDF 2017	29/05/2018
FORTAMUNDF AA	29/05/2018
FEFMPHM 2017	19/06/2018
FEFMPHT 2017	19/06/2018

H-PI-01.- El Ayuntamiento presentó los Programas de Inversión de FORTAMUNDF 2017, FORTAMUNDF AA, FEFMPHM 2017 y FEFMPHT 2017, por lo que deberán enviar documentación comprobatoria que demuestre que los recursos correspondientes fueron comprometidos a más tardar el 31 de diciembre de 2017, de lo contrario, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas, dichos recursos debieron ser reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

H-PI-03.- De acuerdo a los registros del SIMVER, en los Cierres del Ejercicio 2017 el Ente Fiscalizable Municipal presentó los saldos que a continuación se relacionan, sin que hubiera entregado los programas de inversión correspondientes:

Fuentes de Financiamiento	Recurso No Ejercido
FEFMPHM	$1,104.47
FISMDF	$10.973.78
FORTAMUNDF	$93.329.97
FORTASEG	$93,434.80

Al respecto, en caso de que los recursos hubieran sido comprometidos al 31 de diciembre de 2017, deberá presentar dichos programas a través del SIMVER, o en su defecto, la evidencia del reintegro correspondiente a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través del apartado de Documentación Complementaria.

H-PI-04.- El Ente Fiscalizable Municipal no registró un Programa de Inversión por concepto de Recursos Fiscales y Participaciones Federales, por lo que deberá presentar dichos programas o indicar mediante oficio, a través del apartado de Documentación Complementaria del SIMVER, que no ejecutará obras con estas fuentes de financiamiento.

2.1.1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

2.1.1.1 Registro de Información

H-AR/RI-FISMDF-06.- La siguiente obra, de acuerdo a su descripción, se encuentra mal ubicada en el tipo de subprograma de la Apertura Programática de este fondo:

No. de Obra o Acción	Descripción	
2018301410007	REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA MANZANA 2,3 Y 4 QUE COMPRENDE DESDE LA CRUZ HASTA EL CAMPO DEPORTIVO	
	DICE: SC 01 f	SE SUGIERE: SC 01 e

Por lo que a la cuenta dgeyp@orfis.gob.mx, se deberá enviar un oficio signado por el Presidente Municipal, solicitando la corrección de datos.

Direccionamiento de obras

2.1.1.1.1 Incidencia

El *Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social*, publicado el 1 de septiembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, señala que los proyectos, de acuerdo a su contribución al

mejoramiento de los indicadores de pobreza y rezago social, se clasifican en directos y complementarios; en este sentido, el Ayuntamiento refleja la siguiente distribución:

Tipo de Proyecto	No.	Importe	%
Directo	85	$138,601,091.55	70.00%
Complementario	24	$52,725,626.13	26.63%
Acción	2	$6,674,431.32	3.37%
Improcedentes	0	$0.00	0.00%
Empréstito FISMDF	0	$0.00	0.00%
TOTAL	111	**$198,001,149.00**	**100.00%**

Asimismo, los Lineamientos en la materia señalan los porcentajes máximos que se pueden aplicar en proyectos complementarios restringidos, el Programa de Desarrollo Institucional y gastos indirectos, de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	% Máximo	% Aprobado en PI	Variación
Proyectos Complementarios Restringidos	15%	26.17%	11.17%
PRODIM	2%	0.74%	- 1.26%
Gastos Indirectos	3%	2.63%	- 0.37%

Sólo puede destinarse hasta el 15% de los recursos FISMDF para los proyectos de caminos rurales, pavimentación, revestimiento, señalética, calles, muros de contención, vados, puentes, caminos, carreteras, guarniciones y banquetas. No obstante, se puede disponer de hasta un 15 % adicional, en caso de que dicha infraestructura haya sido dañada por un desastre natural en el ejercicio fiscal actual o en el inmediato anterior y se cuente con una Declaratoria de Desastre Natural emitida por la Secretaría de Gobernación o un Dictamen de Protección Civil que avale dicha situación y haya publicado la entidad en su órgano oficial de difusión.

De acuerdo a la información proporcionada por la Delegación de la SEDESOL, el Ayuntamiento cuenta con una declaratoria de desastre, por lo que se puede aplicar como máximo un 30% de los recursos en proyectos complementarios restringidos.

2.1.1.1.2 Ubicación

Los Lineamientos del FISMDF establecen una fórmula para calcular el Porcentaje de Inversión en las ZAP urbanas del municipio (PIZU) y señala que se debe invertir en dichas Zonas de Atención Prioritarias (ZAP), por lo menos el porcentaje resultante de la fórmula o el 30% de los recursos si éste es mayor.

A continuación se muestra el porcentaje de los recursos que el Ayuntamiento debe aplicar en ZAP urbanas y lo establecido en el PI:

Inversión Mínima en ZAP Urbanas		Recurso Programado en ZAP Urbana	
%	Monto	%	Monto
30.00%	$59,400,344.75	47.66%	$94,372,031.72

2.1.2 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

2.1.2.1 Registro de Información

H-AR/RI-FORTAMUNDF-04.- No se destinaron recursos al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas residuales, aun cuando el artículo 37 de la *Ley de Coordinación Fiscal* establece que se dará prioridad a este rubro.

Se sugiere evaluar la pertinencia de realizar una Modificación Presupuestal para incorporar en el Programa de Inversión este concepto, a efecto de evitar que la Comisión Nacional de Agua solicite la retención y pago de adeudos, en términos de lo señalado en el artículo 51 de la *Ley de Coordinación Fiscal*.

H-AR/RI-FORTAMUNDF-11.- Se programaron pagos por Deuda Pública, de acuerdo a lo siguiente:

No. de Acción	Descripción	Monto
2018301411001	OBLIGACIONES FINANCIERAS: SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	$8,283,523.00
2018301411002	OBLIGACIONES FINANCIERAS: CONTRATISTAS FISM/HABITAT SEDATU	$2,785,765.96
2018301411003	OBLIGACIONES FINANCIERAS: ACADEMIA REGIONAL	$583,633.15
2018301411004	OBLIGACIONES FINANCIERAS: DEUDA SOFOM	$4,128,120.00
2018301411005	OBLIGACIONES FINANCIERAS: ADEUDOS IPE	$1,053,000.00
2018301411006	OBLIGACIONES FINANCIERAS PROVEEDORES	$2,499,317.01

En este sentido, se hacen las siguientes precisiones:

La *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 2* establece las siguientes definiciones:

> Deuda Pública: Cualquier financiamiento contratado por los Entes Públicos.
>
> Financiamiento: Toda operación constitutiva de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los Entes Públicos, derivada de un crédito, empréstito o

préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente.

El *Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,* en su artículo 400 señala que la deuda pública municipal está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos.

Por lo que se sugiere verificar que se estén atendiendo las disposiciones antes mencionadas, ya que el concepto de las acciones registradas se presume corresponden a pasivos y no a deuda pública.

2.2 Ejecución de Obras por Administración Directa

El Ayuntamiento ejecutará las obras programadas de acuerdo a las siguientes modalidades:

Contrato		Administración Directa	
Importe	%	Importe	%
$220,993,788.74	100.00%	$ 0.00	0.00%

3 RECOMENDACIONES ADICIONALES

3.1 Presentación de Información

1. En términos de las *Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de Medios Electrónicos al ORFIS,* los Ayuntamientos son responsables de la veracidad de la información presentada, por lo que lo registrado en el SIMVER debe ser coincidente con los documentos en poder del Ente Fiscalizable.
2. Respecto a la información capturada en el SIMVER, el Ente deberá asegurarse que ésta haya sido generada, debido a que hasta que se emite el acuse de recibo se considera como presentada.

3.2 Ejercicio de Recursos

1. De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las transferencias federales etiquetadas, es decir, los recursos provenientes de aportaciones, subsidios y convenios de reasignación, no devengados o comprometidos al 31 de diciembre del ejercicio que corresponda, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de cada año; por lo que se sugiere ejercer los recursos en el presente año.
2. En caso de que se realicen obras por etapas, se deben considerar las siguientes recomendaciones:
    - Contar con los estudios y proyectos de arquitectura e ingeniería y demás requerimientos establecidos en la normatividad aplicable, según la fuente de financiamiento de que se trate.
    - Asegurarse que la etapa programada para el ejercicio 2018, quede terminada y operando.
    - Tratándose de obras y servicios públicos que comprometan al municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 35 fracción

XXXVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, se requerirá el acuerdo del Cabildo para someterlo a la aprobación del Congreso del Estado.

3.3 Realización de Sesiones

1. En la realización de sesiones por parte del Cabildo se deberá dar cumplimiento al artículo 29 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que a la letra dice ***"...Para que el Ayuntamiento pueda celebrar sus sesiones será necesario que estén presentes la mitad más uno de los Ediles, entre los que deberá estar el Presidente Municipal".***

   Asimismo, para la aprobación de obras y acciones, dicha Ley establece en el artículo 28 que ***"...Los acuerdos de Cabildo se tomarán por mayoría de votos de los presentes, salvo en aquellos casos en que la constitución del Estado y esta Ley exijan mayoría calificada. En caso de empate, el Presidente Municipal tendrá voto de calidad".***

3.4 Normatividad

1. En caso de contratar un empréstito FISMDF, verificar que se cumplan los porcentajes establecidos en los Lineamientos de la materia, con relación a ubicación (ZAP) y al tipo de proyectos (incidencia directa o complementaria).

   Asimismo, se deberá contar con la autorización del Congreso del Estado, en términos de lo señalado en la *Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave* y la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.*

2. Para la contratación de obra pública, deberán apegarse a los Montos Máximos de Adjudicación Mediante Procedimiento de Adjudicación Directa y de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, establecidos en el Anexo 9 del *Presupuesto de Egresos de la Federación.*

3. Los *Lineamientos del FISMDF* establecen la obligatoriedad de suscribir un convenio entre el Municipio, el Gobierno de la Entidad y la Delegación de la SEDESOL, para efectos del Programa de Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM), por lo que de ser el caso, se deberá contar con dicho documento previo al ejercicio de los recursos.

4. Si el Ayuntamiento accede a otras fuentes de financiamiento deberá suscribir el convenio correspondiente y contar previamente con la autorización del Congreso, de acuerdo con lo establecido en artículo 33 fracción XVI de la *Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.*

5. Ese Ayuntamiento deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 12 de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz*, el cual establece que los Entes Públicos y contratistas que realicen obras (por contrato o por administración directa), deben observar las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano, medio ambiente y construcción rijan en el ámbito federal, estatal y municipal.

De igual forma, los Entes Públicos, previo a la realización de los trabajos, deberán tramitar y obtener de las autoridades competentes, los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas.

6. El términos de la Ley Federal de Derechos, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y/o los Lineamientos y Reglas de Operación de las diferentes fuentes de financiamiento que ejerza el Ente Fiscalizable Municipal, deberán retener el 5 al millar del monto de las obras contratadas y enterarlo a la instancia competente.